

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), por el aumento de su capital social y de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG- 070/05.- 718.1/75131.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por el aumento de su capital social y de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Fianzas Probursa, S.A. de C.V.  
 Grupo Financiero BBV-Probursa  
 (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer)  
 Montes Urales No. 424, 1er. piso  
 Col. Lomas de Chapultepec  
 México, D.F., C.P. 11010

En virtud de que con oficio 366-IV-589/05 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación para reformar la cláusula novena de sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de aumentar su capital social de \$40'300,000.00 a \$64'650,000.00 y en consecuencia incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$36'000,000.00 a \$40'840,288.00, en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2004, contenida en el testimonio de la escritura número 81,854 del 20 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del señor licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del licenciado Carlos De Pablo Serna, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

#### ACUERDO

Se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-482 del 29 de abril de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-1-C-a-3713 del 31 de julio de 1992, 366-IV-A-4307 del 23 de noviembre de 1995, 366-IV-A-5546 del 22 de octubre de 1996, 366-IV-A-1247 del 6 de marzo de 1998, 366-IV-A-2182 del 30 de abril de 1999, 366-IV-A-6350 del 24 de noviembre de 1999, 366-IV-324 del 15 de diciembre de 2004 y 366-IV-DG-041/05 del 21 de febrero de 2005, a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), que la faculta para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial, para quedar en la forma siguiente:

**"ARTICULO TERCERO.-** .....

**I.-** .....

**II.-** El capital social será la cantidad de \$64'650,000.00, de acuerdo a lo siguiente:

**a)** El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$40'840,288.00 (cuarenta millones, ochocientos cuarenta mil, doscientos ochenta y ocho pesos 00/100) Moneda Nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 212000)

**RESOLUCION por la que se autoriza la separación de Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Dirección General de Seguros y Valores.- Oficio UBA/052/2005.

Ing. Héctor Rangel Domene  
Presidente del Consejo de Administración de  
Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro y la Dirección General de Seguros y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII, VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 27 fracción X y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que los licenciados José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Secretaría, mediante escrito del 11 de octubre de 2004, solicitaron la autorización de esta Secretaría para separar a "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", de conformidad con lo acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de octubre de 2004;

2. Que la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGABM/1167/2004 y UBA/DGABM/1168/2004, ambos de fecha 18 de octubre de 2004, solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otras, respecto de la solicitud referida en el numeral que antecede;

3. Que la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/DGABM/071/2005 del 18 de enero de 2005, después de haber escuchado las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, comunicó a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", entre otras, que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debía remitir a esa Unidad Administrativa el Primer Testimonio de la Escritura Pública por la cual se protocolice la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." celebrada el 19 de octubre de 2004, la cual contiene, entre otras, el Acuerdo de Separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de dicho Grupo Financiero;

4. Que los licenciados José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", mediante escrito del 3 de marzo de 2005, presentaron el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 82,200 de fecha 10 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, con ejercicio en esta ciudad, por la que se protocoliza, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." celebrada el 19 de octubre de 2004, en la cual se acuerda, entre otros, la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de dicho Grupo Financiero, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Banco de México por oficio S33/17341 del 25 de noviembre de 2004, manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que se autorice la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", sin perjuicio de que las responsabilidades de dicha controladora a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa", con anterioridad a su separación del multicitado Grupo Financiero;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGA-1312-213063 del 17 de diciembre de 2004, manifestó a esta Secretaría, entre otros, su opinión favorable para que se otorgue la autorización para la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", sin perjuicio de que de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las responsabilidades del Grupo Financiero a que se refiere el artículo 28 del propio ordenamiento legal, subsistirán hasta en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la separación;

3. Que la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de la Dirección General de Seguros y Valores, mediante oficio 366-IV-A-7513 del 23 de diciembre de 2004, autorizó a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." a enajenar las 98'798,800 acciones de la serie "F" que detenta, representativas del 99.999% del capital pagado de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa", a favor de "Estrainer, S.A. de C.V.", autorizando, a su vez, a ésta para adquirir las referidas acciones;

Asimismo, manifestó no tener inconveniente para que BBV Internacional Investment Corporation venda las 1,200 acciones que posee del capital pagado de la referida afianzadora al señor Juan Murguía Pozzi;

4. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, manifestada en el oficio UBA/DGA AF/200/2004 del 24 de noviembre de 2004, la implicación financiera de separar a "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." es poco significativa, ya que la proporción que constituye respecto al conjunto de inversiones en las demás subsidiarias (bancos, casa de bolsa, seguros, empresas de servicios) es de 0.07 por ciento, motivo por el cual no tendría inconveniente de que se autorice la separación en cuestión;

5. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, la solicitud referida en el Antecedente 1. del presente oficio cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización que se resuelve en el presente oficio, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.".

**SEGUNDO:** La autorización contenida en el presente oficio se otorga sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las responsabilidades de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." a que se refiere el artículo 28 de esa Ley, subsistirán hasta en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" con anterioridad a su separación del grupo financiero.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la separación autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de la asamblea de accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio.

Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de separación se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades.

**CUARTO:** Al surtir efectos la separación, "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" deberá dejar de ostentarse como integrante de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.".

Por otra parte, se le comunica que deberá presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público un escrito por el cual acredite la conclusión de la separación autorizada en el presente oficio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su conclusión.

La presente autorización se limita exclusivamente a los actos y operaciones que de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, compete resolver a la Unidad de Banca y Ahorro y a la Dirección General de Seguros y Valores y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que lleven a cabo "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." o "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, en términos de la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.- El Director General de Seguros y Valores, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 212001)

**RESOLUCION por la que se autoriza la incorporación de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/053/2005.

Ing. Héctor Rangel Domene  
Presidente del Consejo de Administración de  
Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción VII bis, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que los licenciados José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Secretaría, mediante escrito del 11 de octubre de 2004, solicitaron la autorización de esta Secretaría para adquirir las acciones representativas de por lo menos el 51% del capital social de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. Que en esa misma fecha, los licenciados José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", solicitaron la autorización de esta Secretaría para incorporar a "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a dicho Grupo Financiero, así como para reformar sus estatutos sociales a efecto de prever dicha incorporación, la separación de "Fianzas Probusa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probusa" de dicho grupo financiero, y modificar su Convenio Unico de Responsabilidades con motivo de la incorporación y separación referidas, lo cual sería acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el 19 de octubre de 2004;

3. Que la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGABM/1167/2004, UBA/DGABM/1168/2004 y UBA/DGABM/1169/2004, todos ellos del 18 de octubre de 2004, solicitó las opiniones del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional respecto de las solicitudes referidas en el Antecedente 2;

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, mediante oficio UBA/DGABM/1308/2004 del 8 de diciembre de 2004, resolvió autorizar a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." para que llevara a cabo la adquisición de por lo menos el 51% de las acciones representativas del capital social de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", con la única finalidad de incorporarla a dicho Grupo Financiero;

5. Que "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", mediante escrito del 12 de enero de 2005, dio aviso a esta Secretaría de la conclusión de la adquisición de las acciones representativas del capital social de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", autorizada en el oficio referido en el Antecedente 4;

6. Que la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/DGABM/071/2005 del 18 de enero de 2005, después de haber escuchado las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, comunicó a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", entre otras, que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente respecto de la solicitud referida en el antecedente 2, debía remitir a esa Unidad Administrativa el Primer Testimonio de las Escrituras

Públicas por las cuales se protocolice la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.," celebrada el 19 de octubre de 2004, la cual contiene, entre otras, el acuerdo de incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a dicho Grupo Financiero y la reforma a sus estatutos sociales, así como el nuevo Convenio Unico de Responsabilidades;

7. Que los licenciados José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.," mediante escrito del 3 de marzo de 2005, presentaron el Primer Testimonio de las Escrituras Públicas número 82,200 de fecha 10 de febrero de 2005 y 82,265 de fecha 17 de febrero de 2005, otorgadas ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, con ejercicio en esta ciudad, por las que se protocolizan, en la primera, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." celebrada el 19 de octubre de 2004, en la cual se acuerda, entre otros, la incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a dicho Grupo Financiero, las modificaciones a los estatutos sociales y al Convenio Unico de Responsabilidades, y en la segunda, el Convenio Unico de Responsabilidades debidamente suscrito, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México por oficio S33/17289 del 25 de noviembre de 2004, manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que se autorice a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.," para que incorpore a "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", así como la modificación de estatutos y del Convenio Unico de Responsabilidades respectivos, siempre y cuando, la referida sociedad financiera de objeto limitado se sujete a las disposiciones que les son aplicables a las instituciones de crédito en términos de lo previsto por la Regla Décima Bis de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGA-1312-213063 del 17 de diciembre de 2004, manifestó a esta Secretaría, entre otros, su opinión favorable para que se otorgue la autorización para la incorporación de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." y la aprobación a las modificaciones a los estatutos sociales y Convenio Unico de Responsabilidades respectivo.

3. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, manifestada en el oficio UBA/DGAAF/196/2004 del 16 de noviembre de 2004, la implicación financiera de integrar a de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" en "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." es significativa, ya que, entre otras, le permitiría a dicho grupo financiero extender de forma considerable su participación de mercado hipotecario, al pasar de 17.9 a 30.1 por ciento de éste.

4. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, la solicitudes referidas en el Antecedente 2. del presente oficio cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización y aprobación que se resuelven en el presente oficio;

5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro y la Dirección General de Seguros y Valores, mediante oficio UBA/052/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, autorizó la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar la incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.".

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la incorporación autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de la asamblea de accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio.

Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de incorporación se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades.

**TERCERO:** Se aprueba la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." con motivo de la incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" y la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de dicho Grupo Financiero, en términos de lo acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicho Grupo Financiero celebrada el 19 de octubre de 2004.

**CUARTO:** Se aprueban las modificaciones al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." y sus entidades financieras con motivo de la incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" y la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" de dicho Grupo Financiero.

**QUINTO:** Se devuelve el Primer Testimonio de las Escrituras Públicas números 82,200 y 82,265 de fechas 10 y 17 de febrero de 2005, para los efectos legales conducentes. En un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique la inscripción de dicho Primer Testimonio ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se deberá informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción.

La presente autorización se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, compete resolver a esta Unidad de Banca y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que lleven a cabo "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. o "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. y Sociedad Financiera de Objeto Limitado" que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, en términos de la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 212002)**